

10 de marzo de 2025

## **Caso CNEL EP: Sobre la solicitud de ampliación y aclaración de la sentencia 1788-24-EP/25, la Procuraduría General del Estado informa:**

El 19 de febrero de 2025, la Procuraduría General del Estado en cumplimiento de sus deberes y con la finalidad de que no existan dudas y retrasos en la devolución de valores, interpuso recursos de aclaración y ampliación respecto de la sentencia 1788-24-EP/25 sobre el caso de los trabajadores de CNEL EP.

Esta Procuraduría solicitó -entre otras cosas- a la Corte Constitucional que se aclarara lo siguiente:

- 1.- Si la responsabilidad civil de los administradores de contratos y cláusulas colectivas es excluyente o complementaria con el mecanismo de devolución establecido en la sentencia.
2. Si al gestionar una acción de repetición la responsabilidad solidaria se puede ejercer contra todos los responsables y beneficiarios de este cobro.
- 3.- Si CNEL EP podría realizar condonaciones de capital o intereses o dar facilidades de pago a personas que a su criterio se encuentren en una situación especial.

Al respecto la Corte Constitucional, aclaró que le corresponde a la Contraloría General del Estado realizar un examen especial para determinar las responsabilidades que existieran y de la misma forma observará que CNEL EP sea el ente responsable de recuperar los valores establecidos en la sentencia, con el fin de evitar que se realice un “doble cobro” de los montos a ser recuperados por la empresa pública.

Asimismo, la Corte estableció que CNEL EP puede incorporar criterios específicos que atiendan la situación particular de determinadas personas por su vulnerabilidad, exclusivamente, en cuanto a la forma de su devolución, sin que ello habilite la condonación de valores.